

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, ASÍ COMO LA SECRETARIA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P RAÚL NAVARRO GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FGA INMUEBLES MÉXICO, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GILLES FRANCIS MOREAUX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de noviembre del 2015 se recibió ante la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, en adelante "LA COMISIÓN", petición por parte de "LA EMPRESA", donde solicita se le otorguen los incentivos señalados en el artículo 37, inciso A de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, acompañando a dicha solicitud la información y documentación necesaria para acreditar que se encuentra en los supuestos legales para el otorgamiento del apoyo.

2. Dicha solicitud y anexos fue analizada y turnada para su atención, trámite y resolución de conformidad con los artículos 20 y 24 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y el artículo 11 del Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, en adelante "EL FONDO" y las Reglas de Operación del mismo, encontrándose que "LA EMPRESA" se ubica en los supuestos legales y cumple los requisitos para el otorgamiento de incentivos conforme a la normatividad ya indicada.

3. Por lo anterior, con fecha 29 de junio del 2016 se celebró la XXVIII Sesión Ordinaria de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, en la que "LA COMISIÓN" resolvió aprobar la solicitud de "LA EMPRESA", en base a lo establecido en los artículos 37 y 45 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, por lo que se procede a celebrar el presente Convenio a fin de regular e instrumentar el otorgamiento del mencionado incentivo.

4. Dicha aprobación realizada por "LA COMISIÓN" establece el otorgamiento de los Incentivos Fiscales solicitados a favor de "LA EMPRESA", para lo cual dichos Incentivos se otorgarán de manera directa o a través de terceros que la empresa contrate para la prestación de servicios de administración y contratación del personal que laborará en dicha empresa.

### **DECLARACIONES**

I. "EL GOBIERNO" declara por conducto de los titulares de La Secretaría de Economía y de Hacienda, respectivamente:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Que el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de

Economía, con el nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**1.3.** Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, la Secretaría de Economía deberá celebrar los Convenios respectivos con los inversionistas o empresarios que se han hecho acreedores a los incentivos.

**1.4.** Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, tercer nivel en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

**1.5.** Que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de "EL GOBIERNO", ha decidido suscribir el presente Convenio con "LA EMPRESA", con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos y acciones de colaboración tendientes al otorgamiento de los incentivos fiscales.

**1.6.** Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**1.7.** Que el Contador Público Raúl Navarro Gallegos, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y tiene Facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 12,15 y 24 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo, en relación con los numerales 5 y 6 del reglamento interior de la Secretaría de Hacienda.

**1.8.** Que de conformidad con el artículo 6° del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda, relativo a las atribuciones del Secretario, en sus fracciones XVII,XXV.XXVII y LIV, establece que le corresponde autorizar con su firma los Convenios que la secretaría celebra; autorizar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal el ejercicio del gasto público asignado a los programas de éstas; autorizar y realizar los pagos de los gastos que afecten el presupuesto de egresos del Estado y establecer los lineamientos, normas y políticas conforme los cuales la secretaría proporcionará los informes, datos y la cooperación técnica que le requieran por otras dependencias.

**1.9.** Que en atención a lo establecido por los artículos 50 y 62 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, tendrá atribuciones de inspección o verificación con el objeto de comprobar la permanencia de las condiciones y los requisitos legales, así como el cumplimiento de compromisos que se consideraron para el otorgamiento de los incentivos autorizados a "LA EMPRESA", en los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias fiscales.

**2.0.** Que tiene establecido su domicilio oficial en Palacio de Gobierno, planta baja Dr. Paliza y Comonfort, Código Postal 83260 centro de Gobierno, Edificio Sonora, tercer nivel en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos

legales de este contrato.

II. "LA EMPRESA" declara a través de su apoderado legal:

II.1 Que su representada, la empresa "FGA INMUEBLES MEXICO, S.A DE C.V.", es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva protocolizada mediante Escritura Pública Número 172 (CIENTO SETENTA Y DOS), volumen 2 (DOS) de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Número 67, Lic. Karina Gastélum Félix, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil electrónico número 43862\*712 de fecha de registro 16 de diciembre de 2015.

II.2 Que el C.Gilles Francis Moreaux, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa "FGA INMUEBLES MEXICO, S.A DE C.V", con el poder que en este acto se presenta; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha y mediante el documento protocolizado con fecha el 20 de noviembre de 2015 y bajo Escritura Pública Número 116 (CIENTO DIEZ Y SEIS) y volumen 1 (UNO) otorgada ante la fe del Notario Público Número 116 Lic. Karina Gastélum Félix, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora.

II.3 Que es una persona moral extranjera y conviene que, para el caso de tener o aceptar posteriormente socios con nacionalidad distinta a la mexicana, estos deberán reconocer los compromisos aquí asumidos y comprometerse además a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este Convenio.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **FIM1511205UA**.

II.5 Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los términos que Establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.

II.6 Que tiene como actividad primordial: La industria manufactura de toda clase, incluyendo de componentes y partes destinadas a la Industria Aeroespacial así mismo como vender, distribuir, importar y exportar todo tipo de materiales y prestar servicios de manufactura para todo tipo de productos; y/u organizar y operar todo tipo de servicios relacionados con la venta, distribución, importación, exportación manufactura y modificación de cualquier productos; prestar y recibir servicios de consultoría, supervisión, administrativos y técnicos relativos al objeto de la sociedad

II.7 Que conoce el contenido de los artículos 42, 47, 50, 58, 61, 62 y demás aplicables y vigentes de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, así como el artículo 11 del Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora y las Reglas de Operación del mismo, y que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente Convenio con la Secretaría de Economía a fin de cumplir cabalmente con los términos que señala la normatividad invocada.

**II.8.** Que tiene establecido su domicilio en Guillermo Prieto Número 6 Colonia Constitución, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83150 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

**II.9.** Que para la contratación y administración del personal que labora en la empresa cuenta y contará con el servicio de un tercero, con el cual celebra (rá) contrato de prestación de servicios para tal fin.

**II.10.** Que la empresa que contrate para el servicio de administración y contratación de personal será una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, y acreditará su legal existencia con la documentación que establecen Leyes aplicables.

**UNA VEZ ESTABLECIDOS LOS APARTADOS DE DECLARACIONES Y ANTECEDENTES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación entre las partes, a fin de estipular las obligaciones y condiciones necesarias para que "EL GOBIERNO" proceda a la aplicación de los incentivos fiscales previamente aprobados por "LA COMISIÓN" a favor de "LA EMPRESA", que se contemplan en el artículo 37 inciso A de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, 7° y 8° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2016 y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 46 del mismo ordenamiento. Los incentivos fiscales objeto del presente convenio serán aplicables a "LA EMPRESA", denominada "**FGA INMUEBLES MEXICO, S.A DE C.V.**" ya sea de manera directa o bien, a través de un tercero que contrate para la administración y contratación del personal.

La aplicación de los incentivos a que se refiere el párrafo anterior se realizará de conformidad a lo establecido en la siguiente tabla y a las condiciones establecidas en las normas señaladas en la presente cláusula.

**INCENTIVOS FISCALES AUTORIZADOS EN LA XXVIII SESIÓN ORDINARIA DE "LA COMISIÓN"**

### INCENTIVOS FISCALES

CONCEPTO	EXENCIÓN Primer año	EXENCIÓN Segundo año	EXENCIÓN Tercer año	EXENCIÓN Cuarto año	EXENCIÓN Quinto año
EXENCIÓN DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	100%	100%	100%	100%	100%

**SEGUNDA.-** Los incentivos que se especifican en el presente Convenio no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, e igualmente no podrá ser modificado el parámetro de empleo con el cual se hizo acreedor de dichos incentivos, aun si las condiciones de la "LA EMPRESA" cambiaran de tal forma que en los años subsiguientes ésta se ubicará en los parámetros superiores señalados en la Ley.

**TERCERA.-** Los incentivos tendrán aplicación a partir del 29 de junio de 2016, fecha de autorización, y de conformidad a lo estipulado en los artículos 7° y 8° de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2016.

**CUARTA.- Compromisos de "LA EMPRESA".-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA EMPRESA" se compromete a cumplir los siguientes compromisos:

1. Contar con Centros de Trabajo en el Estado de Sonora, fiscalmente establecidos, para lo cual deberán de presentar copia de aviso de apertura de establecimiento presentada ante la Administración Local de Recaudación, así como aviso de inicio de operaciones presentado ante la Autoridad Estatal Recaudadora de su Jurisdicción.

2. Realizar o contar con una inversión de **\$ 786,500,000.00** (Son: Setecientos ochenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de la circunscripción territorial del Estado de Sonora, comprobable mediante la documentación idónea que deberá presentarse por cada año transcurrido así como lo señala en la solicitud presentada por la empresa (anexo 1) o bien cada vez que la comisión se lo solicite, y de acuerdo a la normatividad aplicable y cumplimiento las fechas establecidas de los destinos de inversión en cada rubro y concepto de inversión, dichas inversiones se deberán comprobar en base al siguiente calendario:

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Maquinaria y Equipo	10,000,000	9,000,000	5,000,000	10,000,000	8,000,000	42,000,000
Infraestructura	1,500,000	500,000	200,000	1,200,000	1,700,000	5,100,000
Capacitación	1,500,000	1,700,000	2,100,000	2,000,000	1,500,000	8,800,000
Investigación científica y desarrollo Tecnológico	200,000	500,000	300,000	150,000	150,000	1,300,000
Otros		300,000	500,000	1,000,000	1,500,000	3,300,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,200,000</b>	<b>\$ 12,002,017</b>	<b>\$ 8,100,000</b>	<b>\$ 14,350,000</b>	<b>\$ 12,850,000</b>	<b>\$ 60,500,000</b>

\* Cifras en dólares americanos

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Maquinaria y Equipo	130,000,000	117,000,000	65,000,000	130,000,000	104,000,000	546,000,000
Infraestructura	19,500,000	6,500,000	2,600,000	15,600,000	22,100,000	66,300,000
Capacitación	19,500,000	22,100,000	27,300,000	26,000,000	19,500,000	114,400,000
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,600,000	6,500,000	3,900,000	1,950,000	1,950,000	16,900,000
Otros		3,900,000	6,500,000	13,000,000	19,500,000	42,900,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$171,600,000</b>	<b>\$156,000,000</b>	<b>\$105,300,000</b>	<b>\$186,550,000</b>	<b>\$167,050,000</b>	<b>\$786,500,000</b>

\* Cifras en pesos a tipo de cambio actual \$ 13 moneda nacional

3. Generar y mantener **208 nuevos empleos**, de los cuales serían 34 profesionales y 174 Técnicos de acuerdo a la calendarización (anexo 1) propuesta en su solicitud y presentada ante el consejo, abajo descrita y donde se especifica los empleos a generar por año. La cual deberá presentar anualmente o bien cada vez que "EL GOBIERNO" lo solicite de igual forma, en caso de ampliación o inversión, especificar el incremento de empleos que se dará en la plantilla del personal, la generación de empleos deberá ser comprobable mediante registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA) que deberá presentarse ante "EL GOBIERNO" conforme a la calendarización de contrataciones presentada por "LA EMPRESA", la calendarización de contratación de personal deberá realizarse como se detalla a continuación:

NUMERO DE EMPLEOS Y SALARIOS MINIMOS POR AÑO COMPROMETIDOS						
Salarios Mínimos	Cantidad de empleos	2016	2017	2018	2019	2020
5	34	18	7	3	2	4
De 3 a 5	174	49	29	35	30	40
<b>Total</b>	<b>208</b>	<b>67</b>	<b>36</b>	<b>38</b>	<b>32</b>	<b>173</b>

4. En caso de que "LA EMPRESA" cuente con una prestadora de servicios para la contratación y administración del personal, que no genere ni empleos ni inversión en activo fijo, deberá anexar una copia del Contrato de Prestación de Servicios y del Registro Federal de Contribuyentes que haya celebrado con dicha prestadora, dicho contrato se adendará al presente Convenio para la aplicación de los incentivos a través de la prestadora de servicios.

5. Presentar informes mensuales a "La Comisión" y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora a partir de la fecha del otorgamiento de los recursos e informe final a la conclusión de los mismos, los cuales deberán contar con la documentación comprobatoria correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Fomento Económico del Estado.

**QUINTA.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 50, 52 y demás aplicables de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y su Reglamento, "EL GOBIERNO", estará facultada para practicar visitas de inspección a las empresas que estén gozando de incentivos fiscales cuando así lo juzgue necesario o conveniente, obligándose "LA EMPRESA" a permitir el acceso y dar facilidades a efecto de comprobar si no se han modificado las circunstancias bajo las cuales se otorgaron los incentivos señalados, lo anterior, sin perjuicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA.-** "LA EMPRESA" deberá observar en todo momento el contenido del artículo 42 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, así como del artículo 27 de su Reglamento, para ello deberá dar aviso en un plazo no mayor de treinta días naturales a "EL GOBIERNO", cuando se presente algún evento que modifique las condiciones que fundamentaron el otorgamiento de los citados incentivos.

Al aviso, "LA EMPRESA" deberá acompañar todos los documentos y pruebas que acrediten los motivos del incumplimiento de los compromisos asumidos, así como la justificación, en su caso, para seguir siendo objeto de los incentivos a efecto de que "EL GOBIERNO" pueda llevar a cabo un proceso de revisión de los incentivos fiscales otorgados, pudiendo de esta manera tomar la determinación correspondiente.

La no presentación del aviso señalado en la presente cláusula, tendrá como efecto considerar como incumplidos en forma injustificada los compromisos asumidos por "LA EMPRESA".

**SEPTIMA.-** Acorde a lo señalado por el artículo 41 de la Ley de Fomento Económico, Los incentivos otorgados a "LA EMPRESA" son intransferibles a terceras personas.

**OCTAVA.-** "LA EMPRESA" conoce y acepta que por el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en este Convenio, así como de las obligaciones impuestas por la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y su Reglamento, "EL GOBIERNO" podrá iniciar el procedimiento para la cancelación de los incentivos otorgados de acuerdo a los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 con base en la Ley de Fomento Económico del Estado y su respectivo Reglamento los cuales establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 58.-** Los incentivos se extinguirán por:

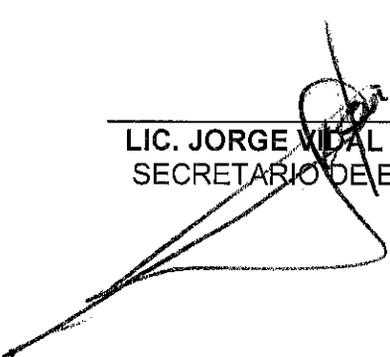
- I.- Cumplirse el término de su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes fiscales o en las resoluciones o autorizaciones emitidas por la dependencia competente en las que se determine su otorgamiento;
- II.- Dejar de situarse el beneficiario en los supuestos previstos por las leyes fiscales para gozar de los incentivos establecidos en las mismas;
- III.- Renuncia del interesado; y
- IV.- Cancelación.

**ARTÍCULO 59.-** Procede la cancelación de los incentivos no fiscales que otorguen las dependencias estatales o autoridades municipales competentes, cuando el inversionista o empresario:

- I.- Aporte información falsa para la obtención de los incentivos;
- II.- Suspenda sus actividades durante tres meses sin causa justificada;
- III.- Destine los incentivos para fines distintos para los cuales se les otorgaron;
- IV.- No mantenga los requisitos y condiciones ni cumplan los compromisos adoptados en virtud de los cuales se les otorgaron los incentivos;
- V.- Transfiera por cualquier medio los incentivos otorgados; o
- VI.- Simule acciones para hacerse merecedor a los incentivos.

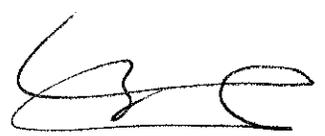
**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO 2016.**

POR "EL GOBIERNO"



---

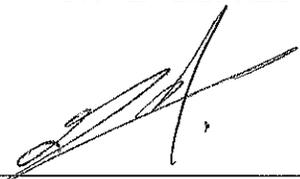
LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



---

C. P RAÚL NAVARRO GALLEGOS  
SECRETARIO DE HACIENDA

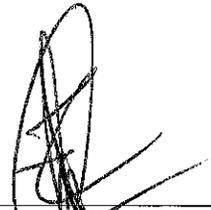
POR "LA EMPRESA"



---

C. LEGAL GILLES FRANCIS MOREAUX  
REPRESENTANTE LEGAL DE FGA  
INMUEBLES MEXICO, S.A DE C.V.

TESTIGOS



---

LIC. RICARDO A. CAREAGA  
SALADO  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO



---

LIC. ANA LYDIA ALMADA  
RUIZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA EMPRESA FGA INMUEBLES MEXICO, S.A DE C.V CON FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2016 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.